

Quito, 12 de diciembre de 2025

VPR-33582-2025

Señor Ingeniero
Jorge Hoyos
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
Presente.

ASUNTO: OBSERVACIONES PROPUESTA DEL PLAN REGULATORIO INSTITUCIONAL PRI 2026 ARCOTEL

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes hacemos OTECEL S.A. En atención a la publicación de la Propuesta del Plan Regulatorio Institucional 2026, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 307, que declara la Mejora Regulatoria como Política Nacional y establece la obligación de aplicar herramientas como el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), remitimos nuestras observaciones y comentarios.

Tal como lo ha señalado el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP) mediante oficio Nro. MPCEIP-SC-2025-0259-O, las entidades reguladoras deben garantizar que toda nueva regulación se sustente en evidencia técnica y económica, aplicando procesos de consulta pública y AIR para asegurar transparencia, eficiencia y seguridad jurídica. En este marco, la regulación debe ser la excepción y no la regla: solo procede cuando se identifican fallas de mercado que no pueden ser corregidas por la competencia o por mecanismos voluntarios.

En dicho contexto, reiteramos la necesidad de que ARCOTEL priorice la mejora regulatoria en la construcción de su agenda normativa, evitando regulaciones innecesarias o carentes de justificación. Es fundamental que las propuestas respondan a problemas sectoriales reales y no a supuestos futuros sin evidencia, como ocurre en algunos proyectos incluidos en el PRI 2026.

La normativa nacional para la aplicación de la política de mejora regulatoria, establecida en el Acuerdo Ministerial MPCEIP-2024-0079-A, dispone que la consulta pública debe ser un mecanismo sustantivo para garantizar transparencia y participación efectiva en la construcción normativa. Este proceso no puede reducirse a una formalidad, sino que debe ofrecer a los regulados información suficiente sobre la problemática, las

alternativas regulatorias y no regulatorias, así como los impactos y riesgos asociados. En el caso del PRI 2026, la consulta se ha limitado a la publicación de proyectos sin diagnósticos claros ni análisis preliminares, lo que impide cumplir el objetivo material previsto en la normativa.

Asimismo, el artículo 13 del citado Acuerdo exige la elaboración y publicación de un informe de consulta pública que sistematice los aportes recibidos, identifique actores consultados y justifique técnicamente las decisiones adoptadas. La ausencia de este informe en el proceso del PRI 2026 afecta la transparencia y la legitimidad del procedimiento, por lo que solicitamos que ARCOTEL disponga su elaboración y difusión antes de la aprobación definitiva del Plan Regulatorio Institucional.

Como lo hemos manifestado en los distintos foros, nos causa preocupación que las normas se emitan sin Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) amparándose en temas formales como la excepcionalidad prevista en los lineamientos emitidos en su momento, pues ello implica que el sector pierde la oportunidad de contar con regulaciones evaluadas técnica y económicamente. El AIR es indispensable para determinar la necesidad real de la norma, analizar costos y beneficios, y evitar riesgos como distorsiones de mercado, sobrecostos y conflictos con principios constitucionales o tratados internacionales.

Incluso cuando los lineamientos permitan exenciones, aplicar el AIR fortalece la confianza en la gestión pública, asegura competitividad y alinea la regulación con las mejores prácticas internacionales y las directrices del MPCEIP.

Por otro lado, insistimos una vez más en la urgente expedición del Reglamento de Mercados, pendiente desde 2015, pues todos los estudios y referencias que ha presentado OTECEL solicitando analizar la presencia de distorsiones competitivas ha tenido como respuesta de ARCOTEL que no lo pueden hacer hasta que exista el citado reglamento.

Adjuntamos el formulario oficial con nuestras observaciones, en el que destacamos:

- La falta de sustento del problema sectorial en normas como la Norma Técnica de Acceso (justificada por redes comunitarias que aún no existen).
- La necesidad de aplicar AIR en normas de calidad (SMA y acceso a Internet) antes de su aprobación.
- Respecto a la propuesta de reforma de Listas Positivas y Negativas, no se evidencia análisis que demuestre necesidad. La normativa vigente ha sido eficiente para el control de terminales robados y es concordante con la Decisión 786 de la CAN. No existe justificación técnica ni legal para modificarla.

Reiteramos nuestro compromiso de colaborar en la construcción de un marco regulatorio eficiente, transparente y alineado con las mejores prácticas internacionales.

Le hago llegar a Usted nuestra mayor consideración.

Atentamente,

Jorge Romero Moreira
Gerente Mayorista y Regulación Económica
OTECEL S.A.

C.C. Ing. Sandra Jaramillo, Coordinadora Técnica de Regulación